

ORDEN de 3 de mayo de 1964 sobre constitución del Consejo Escolar Primario «Corazón de María», de Mérida.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario «Corazón de María», de Mérida (Badajoz), en solicitud de la modificación en la constitución de los miembros que lo integran;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha resuelto que el Consejo Escolar Primario «Corazón de María», de Mérida (Badajoz) quede constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Directora general de Filiación Cordimariana.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, don Aquilino Camacho Macías —Asistente religioso—, don Dulce Nombre Nogales Paredes y dos Maestras nacionales de las Escuelas dependientes del mismo; una de ellas actuará de Secretaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de mayo de 1964 por la que se crea el Consejo Escolar Primario «Instituto Secular Alianza en Jesús por María».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente solicitando la creación de un Consejo Escolar Primario del que dependan las Escuelas nacionales que se harán mérito,

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, que el Consejo Escolar Primario se compromete a cuantas obligaciones le sean propias en relación con las Escuelas; que los Consejos Escolares Primarios de los que dependen las escuelas que se transforman prestan su conformidad, y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Constituir el Consejo Escolar Primario «Instituto Secular Alianza en Jesús por María», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Directora general del Instituto.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Madrid y la Inspectora Diocesana.

Secretaria: La Secretaria general del Instituto.

Segundo.—Que a todos sus efectos se consideren dependientes del Consejo Escolar que se crea las siguientes Escuelas nacionales, que cesarán en la tutela de los Consejos que se expresan:

Grupo Escolar «San Isidoro», del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), del Consejo Escolar Primario de igual denominación.

Unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla), dependiente del Consejo Escolar «Instituto Secular Alianza en Jesús por María», de Sevilla.

Tercero.—Serán facultades de este Consejo Escolar Primario que se crea, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, la de proponer la creación de nuevas Escuelas nacionales dependientes del mismo, con derecho de propuesta de nombramiento de los Maestros con ocasión de vacante y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de mayo de 1964 por la que se consideran como dependientes del Consejo escolar Primario de Cazorla las Escuelas Nacionales que se expresan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en solicitud de que cesen las tutelas de las Escuelas Nacionales que se harán mérito, y se consideren como dependientes del Consejo escolar Primario del Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y el Consejo escolar Primario del Ayuntamiento se compromete

a cuantas obligaciones le sean propias en relación con las Escuelas que han de pasar a depender del mismo, y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren como dependientes del Consejo escolar Primario del Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), las dos unidades de niñas concedidas por Orden ministerial de 18 de octubre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre), en el casco del citado Ayuntamiento, cesando en su consecuencia la tutela el Consejo escolar Primario «Cristo del Consuelo».

El derecho de propuesta de nombramiento, será con ocasión de vacante y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de mayo de 1964 por la que se crean escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades que se expresan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas escuelas nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos; que existe crédito consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Albacete

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Abengibre.

Una unidad de párvulos «Buenos Aires» en el casco del Ayuntamiento de Albacete (capital).

Alicante

Una mixta, servida por Maestra, en Ely Badén-San Bartolomé, del Ayuntamiento de Orihuela.

Badajoz

Dos unidades de niños y dos de niñas en Valle de la Serena, y en su consecuencia se suprimen las dos unidades de niños y dos de niñas concedidas en Puebla de la Reina por Orden ministerial de 9 de abril de 1963.

Barcelona

Agrupación mixta con dirección con curso y tres unidades (una de niños y dos de niñas) en la Saupedor, del casco del Ayuntamiento de Manresa, denominada «Nuestra Señora de Montserrat».

Una mixta, servida por Maestra, en Torruella de Baix, del Ayuntamiento de San Fructuoso de Bages.

Cádiz

Una unidad de niños en el Grupo Escolar «Generalísimo Franco», en el casco del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Una unidad de niños en el Grupo Escolar «Lope de Vega», en el casco del Ayuntamiento de Ceuta.

Ciudad Real

Dos unidades de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Valdepeñas.

Cinco unidades de niños y cinco de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Pedro Muñoz.

Granada

Una unidad de niños y una de niñas, que con las dos unidades de niños, dos de niñas y una de párvulos existentes, constituyen una Agrupación mixta con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos) en el casco del Ayuntamiento de Jayena.

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Baños de Graena, del Ayuntamiento de Cortes y Graena.

Guipúzcoa

Dos unidades de niñas en la Agrupación «Mártires de Guadalupe», del casco del Ayuntamiento de Irún.

Una unidad de párvulos en la Agrupación «Nuestra Señora del Juncal», del casco del Ayuntamiento de Irún.

Una unidad de párvulos en la Agrupación del barrio de Ana- ca, del Ayuntamiento de Irún.

Jaen

Cuatro unidades de niños y cuatro de niñas en el casco del Ayuntamiento de Mengibar

Madrid

Una unidad de parvulos en la unidad vecinal de absorción de Pan Bendito, del Ayuntamiento de Madrid (capital)

Málaga

Dos unidades de niños en el casco del Ayuntamiento de Ca- nillas de Aceituno.

Navarra

Una unidad de niños y una de niñas en las Agrupaciones de niños y niñas de Burlada, del Ayuntamiento de Egües.

Una unidad de niñas en la Agrupación de niñas del casco del Ayuntamiento de Villava.

Las Palmas

Dos unidades de niños y dos de niñas en el barrio de La Atalaya, del Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria

Una unidad de niños y una de niñas en Argual, casco del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Tenerife

Una unidad de niños y una de niñas en Roque Negro, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y en su consecuencia la mixta denominada «Roque Negro» se considera a todos sus efectos como de Las Casas de la Cumbre, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Valencia

Una unidad de niños, una de niñas, una de párvulos y una dirección sin curso, que con la Agrupación mixta «San Jaime», del casco del Ayuntamiento de Almoinas, constituirán Agrupa- ción mixta con dirección sin curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos).

Segundo.—Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes escuelas na- cionales de Enseñanza Primaria que poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Es- tatuto del Magisterio.

Cáceres

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Huetre, del Ayuntamiento de Casares de Hurdes.

La Coruña

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Bermún, del Ayuntamiento de Cee.

Murcia

Una mixta, servida por Maestra, en Campules, del Ayunta- miento de Abanilla.

Oviedo

Una mixta, servida por Maestra, en Silvallana, del Ayunta- miento de Taramundi.

Una mixta, servida por Maestra, en San Martín de Vega de Villar, del Ayuntamiento de Vegadeo.

Una mixta, servida por Maestra, en Puentes de Corvero, del Ayuntamiento de Cangas del Narcea.

Tenerife

Dos unidades de niños y dos de niñas, trasladándose al nue- vo local construido la unidad de niños existente, que con la Agrupación mixta constituirán Agrupación mixta con dirección con curso y siete unidades (tres de niños y cuatro de niñas) en el casco del Ayuntamiento de Santa Ursula.

Tercero.—Que se consideren creadas definitivamente en las localidades que se citan las siguientes escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se detallan:

Burgos

Una unidad de niños, en el casco del Ayuntamiento de Pa- lacios de Benaver, a base de la mixta existente

Oviedo

Agrupación de niños con dirección con curso y dos unida- des a base de la unitaria de niños y la mixta, transformada en de niños, existentes en Naveces, del Ayuntamiento de Cas- trillón.

Valencia

Agrupación mixta con dirección con curso y seis unidades (dos de niños, dos de niñas y dos de párvulos) en el casco del Ayuntamiento de Algemesí a base de la Agrupación mixta «La Paz», de dos unidades (una de niños y una de niñas), y la uni- taria de niños, unitaria de niñas y dos de párvulos concedidas por Orden ministerial de 30 de enero último en el barrio de El Progreso

Cuarto.—Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Co- misiones Permanentes de Educación se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Quinto.—En las escuelas creadas en localidades de menos de 10.000 habitantes, los Maestros nacionales en propiedad definitiva en las localidades podrán solicitar el traslado de su escuela a los nuevos locales en el plazo de un mes a contar de publica- ción de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en es- crito presentado en la Inspección Provincial, quien con su informe y propuesta razonada, en la que se tendrá en cuenta el interés de la enseñanza, lo remitirá al Departamento para la resolución que proceda

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 3 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de mayo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo inter- puesto por don Emilio Viñals Sagrega, contra Resolu- ción de este Ministerio de 23 de diciembre de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo inter- puesto ante el Tribunal Supremo por don Emilio Viñals Sagrera, contra Resolución de este Ministerio de 23 de diciembre de 1962, se ha dictado con fecha 18 de febrero último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencio- so-administrativo, interpuesto por don Emilio Viñals Sagrera, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha 23 de diciembre de 1962, que le impuso las sanciones de tras- lado de destino y suspensión de empleo y sueldo durante un año, como autor de dos faltas graves, como Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de dicho Ministerio, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por ser ajustada a derecho; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bo- letín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla- tiva», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pú- blico haber sido adjudicadas las obras de construcción de edificios con destino a Instituto Nacional de Ense- ñanza Media en la calle de Antonio Leyva, de Madrid.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 3 de abril actual para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Ense- ñanza Media masculino y femenino en la calle de Antonio Ley- va, de Madrid, provincia de ídem, por un presupuesto de con- trata de 29.002.053,98 pesetas

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Felipe Gómez Acebo, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Leal Elizarán, S. A.» (OCESA), residente en Madrid, calle de Alcalá, número 209, que se com- promete a realizar las obras con una baja de 8.551 por 100,